



Santiago, 03 de julio de 2022.-

VISTOS:

Los artículos 68° y 69° letras l) y o) del Estatuto vigente del Partido Radical de Chile y el artículo 31 letra g) de la Ley N°18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°4, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Reglamento para las Elecciones Internas de la colectividad de 2018, aprobado por resolución de SERVEL y el acuerdo de la Directiva Central del Partido de fecha 25 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO:

I.- Que, con fecha 02 de julio del presente se han realizado, de manera correcta, las elecciones de Mesa Ejecutiva Nacional, Directiva Central y Consejos Regionales.

II.- Que, desde que se cierran los escrutinios de cada una de las mesas se abren los plazos para que la información de los resultados sea remitida, desde las mesas receptoras de sufragios, a las respectivas Juntas Electorales Regionales y, desde éstas, a la Junta Electoral Nacional.

III.- Que, el Reglamento para las Elecciones Internas de la colectividad de 2018, aprobado por resolución de SERVEL establecen en sus artículos 105 y 106 los plazos para la entrega de la información, a saber:

ARTICULO 105°: El escrutinio correspondiente a la elección de la Mesa Ejecutiva Nacional y Directiva Central, deberá ser remitido por la respectiva Junta Electoral Regional, dentro de las 72 horas de efectuado éste, a la Junta Electoral Nacional, conjuntamente con todos los votos y documentos de las mesas receptora de sufragios, registros empleados en la votación, documentos todos debidamente sellados con constancia en tal sentido del Presidente y Secretario de las respectivas mesas, salvo lo que hayan sido remitidos al órgano jurisdiccional por la interposición de algún reclamo y/u observación en la respectiva mesa, junto, con copia de los reclamos habidos en relación con dicha elección y que se encuentren en sede jurisdiccional para su resolución.

ARTICULO 106°: La Junta Electoral Nacional, recibido el material y útiles electorales remitidos por las Juntas Electorales Regionales, procederá a hacer un consolidado del escrutinio de las elecciones nacionales procederá a declarar electos (as) provisionalmente a los candidatos (as) que hubieran obtenido las más altas mayorías, conforme al número de integrantes que corresponda elegir en los respectivos cargos nacionales, indicando si existen recursos pendientes de resolución ante el Tribunal Supremo.

La declaración emanada por la Junta Electoral Nacional, tendrá un carácter de transitorio, hasta la resolución final de todas las apelaciones que hubieren llegado al Tribunal Supremo.



Partido Radical de Chile
H. Tribunal Supremo

IV.- Que, el artículo 102 de los Estatutos de la colectividad señalan de manera clara y precisa las atribuciones y roles que cumple la Junta Electoral Nacional, a saber:

Artículo 102°: A la Junta Electoral Nacional le corresponderá:

a) Ejercer la plenitud de atribuciones que fueren necesarias para el cumplimiento de su cometido, con estricta sujeción a las normas del presente Estatuto, del Reglamento de Elecciones Internas e instrucciones que dicten al efecto los tribunales internos, sin perjuicio de lo que señale la Ley al respecto.

b) Requerir de la Directiva Central los medios y el apoyo administrativo que fueren necesarios para la realización del acto electoral.

c) La Junta Electoral Nacional determinará el número de mesas receptoras de sufragios e informará a cada Junta Electoral Regional del número de mesas receptoras de sufragios para cada región. En caso de que hubiere por comuna, o por región, más de una mesa receptora, éstas deberán distinguirse entre sí mediante letreros visibles, que indiquen los apellidos del primero y último de los votantes que le corresponde a cada una.

En ningún caso, podrá ser local de votación, una casa habitación o un inmueble utilizado como negocio, cualquiera sea su naturaleza.

d) En general, deberá organizar y fiscalizar cualquier elección que deba realizarse a nivel nacional, revisará los escrutinios regionales y efectuará el escrutinio nacional y proclamará sus resultados.

V.- Que, siendo las 19:00 horas del día 03 de julio del presente la JEN ha emitido dos cómputos parciales de resultados nacionales, de manera meramente informativa a la militancia, con la información que ha sido remitida por las respectivas Juntas Electorales Regionales.

VI.- Que, se ha tomado conocimiento público de una nota periodística que emite el diario La Tercera, en que un candidato, el Co. Alberto Robles señala a la opinión pública, acusando “una serie de anomalías en el proceso que, a su juicio, lo hacen inviable y precisan de que los comicios sean repetidos”, agregando que “Lamento profundamente que un proceso eleccionario fuera empañado con las mismas prácticas electorales que nos han llevado a que las personas dejen de creer en los partidos políticos, independiente de los resultados sean o no favorables para mi candidatura, estos actos no se condicen con el espíritu ético de nuestro partido, que a esta hora no sepamos los resultados completos de la elección y haya dudas que se esté incoando un fraude es gravísimo”, emplazando a este órgano jurisdiccional por no tener “todas las actas del país a esta hora del día siguiente a la elección”.

VII Que, siendo las 18.49 del día de hoy, la JEN ha entregado un tercer computo parcial, dentro de plazo y disponiendo de la información que responsablemente le remiten las respectivas Juntas Electorales Regionales,



SE RESUELVE:

1.- Se llama a toda la militancia, a las y los candidatos, a quienes detentan o han detentado cargos de responsabilidad en nuestra colectividad a respetar y dar estricto cumplimiento a las normas Estatutarias y Reglamentarias que regulan este proceso electoral y que debieren ser conocidas por todas y todos, sin necesidad de que este órgano jurisdiccional tenga que traerlas a la memoria y, en caso de que existan antecedentes fundantes fidedignos que permitan aseverar algún tipo de anomalía en el proceso electoral, se ejerzan las acciones que nuestro marco normativo establece al respecto. En caso de que se adopten conductas contrarias a las normas que regulan estos procesos y, contrarias, a los deberes de militante que establece nuestros Estatutos, se adoptaran las medidas disciplinarias que fijan nuestra reglamentación.

2.- Informar que, hasta este momento, a este Honorable Tribunal Supremo no se ha hecho llegar ninguna reclamación, de ninguna candidatura, que dé cuenta de anomalías que inviabilicen el proceso, siendo éste el órgano que debiera conocer de tales situaciones.

3.- Remitir a la militancia el tercer cómputo que, en tiempo y forma, ha hecho llegar al Tribunal Supremo la Junta Electoral Nacional, con la información debidamente remitida por las respectivas Juntas Electorales Regionales, cómputo que da cuenta de 10 regiones en lo relativo a los resultados de la Mesa Directiva Central, estando en este momento trabajándose los resultados del Comité Ejecutivo Nacional, cuyo primer cómputo parcial debiere liberarse a antes de medianoche de este día.

CUADRO.

LOCALES				1	2	2	6	5	8	6	11	9	13	12	3	9	3	18	108		
MESAS				4	2	5	6	6	8	6	11	9	14	11	3	9	3	20	117		
N°	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO	ARICA	TARAPACÁ	ANTOFAGASTA	ATAQUEMA	COPIAPÓ	VALPARAÍSO	OHIGLA	MAULE	ÑUBLE	BIOBIO	ARAUCANÍA	LOS RÍOS	LOS LAGUNOS	LA AYSÉN	MAGALLANES	METROPOLITANA	TOTAL	
1	ACLE ARAYA	ITAYRÉE	PRESIDENTA	5				33	38		15	8	6	12	3			0	22	142	
2	CUBILLOS RAMÍREZ	LEONARDO	PRESIDENTE	221				152	373		9	46	141	80	70			150	305	1547	
3	INOSTROZA MORA	MARCO ANTONIO	PRESIDENTE	7				6	13		1	13	5	4	1				5	11	66
4	ROBLES PANTOJA	ALBERTO	PRESIDENTE	116				34	150		6	49	203	74	11			41	185	869	
5	SEÑORET SOTO	MIRIAM	PRESIDENTA	2				20	22		21	12	23	19	0			6	60	185	
6	SEPÚLVEDA JIMENEZ	ANDRÉS	PRESIDENTE	5				4	9		175	4	21	5	4			6	65	298	
7	LAGOMARSINO GUZMAN	TOMAS	PRIMERA VICEPRESIDENCIA	102				33	135		190	72	198	72	8			36	252	1098	
8	PÉREZ ARRIAGADA	JOSÉ	PRIMERA VICEPRESIDENCIA	211				110	321		21	36	185	129	71			97	243	1424	
9	SOTO CONTRERAS	ALVARO	PRIMERA VICEPRESIDENCIA	22				28	50		9	16	17	12	3			14	54	225	
10	CABRERA TORRES	MARITZA	SEGUNDA VICEPRESIDENCIA	110				40	150		182	34	213	111	9			46	244	1139	
11	COULON LOPEZ	LUIS ALBERTO	SEGUNDA VICEPRESIDENCIA	19				37	56		27	24	36	41	5			13	143	401	
12	ENCINA MUÑOZ	MARCELO	SEGUNDA VICEPRESIDENCIA	208				89	297		8	58	115	91	66			77	179	1188	
13	CASTILLO ROBLERO	JACQUELINE	VICEPRESIDENCIA DE LA MUJER	231				106	337		25	70	116	117	72			82	220	1376	
14	CHOVAN MAUREIRA	GENOVEVA	VICEPRESIDENCIA DE LA MUJER	21				23	44		24	18	27	12	4			16	67	256	
15	GÓNZALEZ NAVARRO	MARCIA	VICEPRESIDENCIA DE LA MUJER	108				42	150		172	34	225	110	7			50	323	1221	
16	ANTILEF FUCHA	OSVALDO	VICEPRESIDENCIA PUEBLOS INDIGENAS	12				46	58		102	7	24	2	5			13	99	368	
17	ALEÑIR MILLANAO	FLOR	VICEPRESIDENCIA PUEBLOS INDIGENAS	19				28	47		42	62	23	9	4			18	240	492	
18	CURIQUEO OYARZUN	FRANCISCO	VICEPRESIDENCIA PUEBLOS INDIGENAS	110				19	129		32	34	206	122	4			34	128	818	
19	PAILLAN HERNANDEZ	ERNESTO	VICEPRESIDENCIA PUEBLOS INDIGENAS	193				94	287		35	19	115	127	67			82	79	1098	
20	ANDREWS CARRASCO	MAURICIO	SECRETARÍA GENERAL	43				19	62		145	84	197	42	0			22	123	737	
21	CIFENTES RIQUELME	NELSON ABDON	SECRETARÍA GENERAL	6				15	21		8	8	9	2	0			2	20	91	
22	HIDALGO MORALES	CRISTIAN	SECRETARÍA GENERAL	12				13	25		18	10	19	29	1			8	58	193	
23	SALDIAS YAÑEZ	LORENNIA	SECRETARÍA GENERAL	205				94	299		15	9	116	112	58			82	154	1144	
24	TOMBOLINI VELIZ	PATRICIO	SECRETARÍA GENERAL	80				52	132		36	19	39	93	13			37	251	752	
25	CABRERA MARTINEZ	ALEJANDRO	TESORERO	102				28	130		25	30	194	90	3			30	166	798	
26	FRANULIC SIPPA	MILENKO	TESORERO	12				13	25		141	15	17	12	4			9	79	327	
27	PAEZ MORALES	ELSA	TESORERO	23				35	58		28	61	36	43	6			23	174	487	
28	PÉREZ CAMPOS	FRANCISCO ALEJANDRO	TESORERO	193				85	278		10	11	112	92	67			80	110	1038	
29	SEPULVEDA LYNCH	JORGE	TESORERO	13				8	21		11	6	13	3	1			5	25	106	
30	AROS ARAYA	GABRIEL	SECRETARIA ORGANIZACIÓN Y CONTROL	11				13	24		8	15	53	30	7			13	113	287	
31	INOSTROZA TORRES	MACARENA	SECRETARIA ORGANIZACIÓN Y CONTROL	188				102	290		31	94	152	134	72			110	292	1465	
32	SANHUEZA FIGUEROA	CARLOS	SECRETARIA ORGANIZACIÓN Y CONTROL	6				24	30		14	6	21	10	1			14	30	156	
33	VERA ITURRA	ESTHER	SECRETARIA ORGANIZACIÓN Y CONTROL	112				16	128		171	7	142	28	2			10	125	741	

4.- Reiterar a la militancia que, a este órgano jurisdiccional le corresponde respetar los roles estatutarios que cada uno de los órganos electorales le competen, de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos partidarios, normas que fijan claramente la esfera de competencia y, en tal sentido, no corresponde que se confunda a la militancia asignando a este Tribunal Supremo tareas que no le son propias, como el recepcionar todas las actas de escrutinio de las mesas del país, afirmación que hace evidente un absoluto desconocimiento de las normas que regulan los procesos electorales del partido.



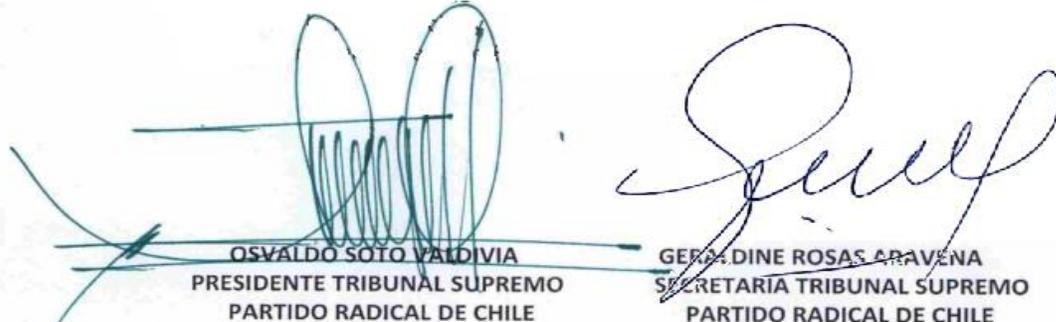
Partido Radical de Chile
H. Tribunal Supremo

NOTIFÍQUESE la presente Resolución por la Secretaria del Tribunal Supremo por la vía más expedita, incluso vía correo electrónico al Presidente Nacional, al Secretario General, al Secretario Nacional de Organización y Control, a la Junta Electoral Nacional y por su intermedio a las Juntas Electorales Regionales, además de a toda la militancia de las regiones en cuestión, por todos los canales de comunicación posibles y de manera inmediata,

PUBLÍQUESE por el Secretario General en todos los medios de comunicación partidario.

SE CONFIERE LA FACULTAD para que esta resolución sea transcrita y notificada por el Presidente y la Secretaria del Tribunal Supremo.

Se deja constancia que la presente Resolución fue adoptada por los siguientes miembros titulares de este H. Tribunal Supremo, en ejercicio pleno de sus funciones, a saber: Corrs.: Osvaldo Soto Valdivia – Presidente-; Alejandra Álamos Herrera –Vicepresidenta-; Geraldine Rosas Aravena –Secretaria-; Julieta Maureira Lagos –Directora-; Juan Pablo Rivera –Director- y; Francisco Araya Contreras –Director-.



OSVALDO SOTO VALDIVIA
PRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO RADICAL DE CHILE

GERALDINE ROSAS ARAVENA
SECRETARIA TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO RADICAL DE CHILE